



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE
APOYOS A ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE BACHILLERATOS
TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.....	5
3. DEFINICIONES.....	6
4. OBJETIVO.....	8
5. COBERTURA.....	9
6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	9
7. POBLACIÓN OBJETIVO.....	9
8. CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, SELECTIVIDAD Y TEMPORALIDAD.....	10
9. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.....	13
10. ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA.....	14
11. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS.....	20
12. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO.....	25
13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	27
14. CONTRALORÍA SOCIAL.....	27
15. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.....	28



1. INTRODUCCIÓN

Los problemas de salud que actualmente registra la población mexicana, son el sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo, han ocasionado que México esté en los primeros lugares en el mundo de obesidad infantil, diabetes e hipertensión; por lo que hace necesario el impulso a las políticas de salud integral y el fomento de las actividades físicas.

Las políticas públicas en México en materia de activación física se han orientado a la promoción de la práctica deportiva enfocada en el alto rendimiento. Sin embargo, existen otros mecanismos que pueden contribuir a la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en disciplinas que, hasta el momento, no han recibido el impulso necesario y pudieran ser, entre otros, el Béisbol, el Boxeo y la Caminata.

La promoción y el fomento de las actividades físicas (como el Béisbol, Boxeo y Caminata) se han abordado desde organizaciones internacionales, gobiernos locales, la sociedad civil y empresas privadas. La práctica de estos y otros deportes ha traspasado fronteras al campo de la economía, la política, la salud, la cohesión social y cultural. El reconocimiento de los beneficios que se han visto tras la práctica de éste ha sido valorado a nivel internacional, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el deporte se considera como "...una herramienta muy eficiente para impulsar el desarrollo, fomentar la paz y promover el cambio social en los países" (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública; 2012:2).

La práctica del deporte, así como la activación física, se ha convertido en una demanda social, pero también en una herramienta para la prevención de diversos problemas de salud, aunado a que influye en proceso de socialización y fomenta valores de la comunidad. En este sentido, la práctica del deporte ha evolucionado pasando a ser una actividad que antes era practicada exclusivamente por deportistas denominados de alto rendimiento, a ser una actividad practicada por personas que tienen como fin mejorar su salud física o incluso invertir su tiempo libre en un ocio productivo, sin exigencia o finalidad de competir.

Los infantes, jóvenes y adultos mexicanos, tienen un acceso muy limitado a actividades de educación física y formación técnico-deportiva, con enfoque académico-deportivo, lo cual limita su desarrollo integral y el logro de la excelencia en diversas disciplinas, el problema se agudiza debido a que la pobreza y la desigualdad social no permite que las familias destinen recursos para que los integrantes de la misma, aún y cuando muestren potencial y gusto, practiquen actividades físico-deportivas.

No obstante, México tiene una historia de numerosos logros deportivos en el contexto latinoamericano e internacional en las tres disciplinas, sobre todo en dos eventos magnos como son los Juegos Olímpicos de Verano y los Campeonatos del Mundo de cada especialidad, así como en el ámbito profesional.



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

Por lo anterior, se ha observado que en el país se cuenta con mucho talento que no ha tenido el apoyo necesario, tanto en el tema de infraestructura, como de entrenadores y, como consecuencia, este talento no ha alcanzado los logros que pudiera tener, por lo que se considera prioritario el diseño de un programa que impulse y apoye a los practicantes de disciplinas tales como: Béisbol, Boxeo y Caminata, que sean prospectos de deportistas profesionales.

En este sentido, el Titular del Ejecutivo Federal ha determinado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como una prioridad nacional fomentar el deporte al considerar que brinda salud, cohesión social y orgullo nacional, resaltando que **el deporte es para todos** y que se deben fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos, particularmente, hay un gran interés para el fomento de las disciplinas del **Béisbol, Boxeo y Caminata**, toda vez que estas disciplinas deportivas tienen gran potencial que pudieran ser aprovechadas para el fomento, con enfoque académico-deportivo de actividades físicas.

En ese orden, el Titular del Ejecutivo Federal emitió el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de julio de 2021, mediante el cual se crea la **Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva**, con el objeto de consolidar las políticas, estrategias, planes, programas y procesos en materia de estudios y de promoción deportiva con nivel y grado de bachillerato tecnológico, que impulsen la investigación, la cultura física y la práctica del deporte de la población en nuestro país.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Educación
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y su Reglamento
- Ley de la Tesorería de la Federación; y su Reglamento
- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y su Reglamento
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y su Reglamento
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (DOF 18 de septiembre de 2020)
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 (DOF 25 de abril de 2013)
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales, se entenderá por:

Apoyo: Los recursos económicos que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública a los Beneficiarios, una vez cubiertos los requisitos de elegibilidad para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva y, en su caso, para la operación de los mismos.

Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento: unidad responsable o área de la Secretaría de Educación Pública que asiste al Titular la Unidad Responsable que otorga el apoyo y que tendrá a su cargo, la gestión administrativa del otorgamiento del apoyo, así como dar seguimiento al mismo, conforme a los presentes Criterios Generales. Para el caso de la Subsecretaría de Educación Media Superior será aquella que se establezca en el convenio bajo el cual se otorga el apoyo; y, para la Unidad de Administración y Finanzas, será la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, así como las personas servidoras públicas que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas designe, en su caso, para el seguimiento.

Autoridad Educativa Local: Al Ejecutivo de cada uno de las Entidades Federativas; así como a las instancias del ámbito estatal que en las Entidades Federativas se establezcan, en su caso, para el ejercicio de la función social educativa.

Alcaldía: autoridad ejecutora en la Ciudad de México, encargada de impulsar y fomentar las diversas disciplinas deportivas.

Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva: bachillerato tecnológico que ofrece una formación académico-deportiva que contribuya al desarrollo personal y profesional de sus estudiantes.

Beneficiarios: Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, o de sus Municipios, o de las Alcaldía de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de elegibilidad para el otorgamiento del apoyo, conforme a los presentes Criterios Generales.

Calendario de ejecución: Hoja de ruta que establece un marco de actividades a realizar en un período determinado y los pagos correspondientes en el mismo periodo.

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI): Documento emitido por los Beneficiarios en términos de los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que acredita la recepción de los recursos que les otorgue la SEP a través del Programa presupuestario correspondiente.

CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y el Deporte.

Criterios Generales: Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva.

Deportes Estratégicos: Aquellas disciplinas deportivas consideradas como esenciales para el desarrollo integral de infantes, jóvenes y adultos; así como el desarrollo de las comunidades de nuestro país; como son, entre otras, el béisbol, el boxeo y la caminata, conforme el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

DGBTEyPD: Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 18 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad correlativa aplicable.

Documentación comprobatoria: Documentos originales que demuestran la entrega de las sumas de dinero correspondientes al gasto efectuado.

Documentación justificativa: Disposiciones y documentos legales en los que se establece la obligación de hacer un pago.

Gasto comprometido: Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

Gasto devengado: Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de un tercero por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

Municipio: autoridad ejecutora en la Entidad Federativa, encargada de impulsar y fomentar las diversas disciplinas deportivas.

Plan de acción y/o Programa de Trabajo: Documento que contiene información general del proyecto a realizar por la Entidad Federativa, por conducto de la Unidad Ejecutora Local, o por el Municipio, o por la Alcaldía de la Ciudad de México, el cual deberá contemplar al menos, la siguiente información: nombre del proyecto, descripción, beneficio social, presupuesto requerido, líneas de acción a desarrollar, objetivos, metas, principales actividades y sus responsables, calendario de ejecución, mecanismos de seguimiento y evaluación.

Programas presupuestarios (Pp): son los programas presupuestarios que tiene autorizados la SEP, mediante los cuales se otorgan los apoyos materia de los presentes Criterios Generales:

- **Pp E007:** Programa presupuestario E007 “Servicios de Educación Media Superior”
- **Pp E017:** Programa presupuestario E017 “Atención al Deporte”.
- **Pp E068:** Programa presupuestario E068 “Educación Física de Excelencia”.
- **Pp E070:** Programa presupuestario E070 “Desarrollo de Habilidades Socioemocionales y Construcción de Proyecto de Vida”

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior, y sus Direcciones Generales.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UAF: Unidad de Administración y Finanzas, y sus Direcciones Generales.

Unidad Ejecutora Local: Instancia del ámbito estatal que en las Entidades Federativas se establezca para ejecutar bajo su total, única y absoluta responsabilidad, los apoyos otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, para la construcción, equipamiento y/o rehabilitación de infraestructura física educativa y deportiva para la implementación y, en su caso, operación de planteles, destinados a la prestación de los servicios de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Unidad Responsable: Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación Pública responsable de otorgar los apoyos a las Entidades Federativas con cargo a los Programas Presupuestarios autorizados a la misma, así como dar seguimiento a los mismos, conforme a los presentes Criterios Generales.

4. OBJETIVO

Establecer los criterios y disposiciones generales para el otorgamiento de los apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva y, en su caso, operación de los mismos, con el propósito de contribuir a fomentar el deporte al considerar que brinda salud, cohesión social y orgullo nacional,

resaltando que el deporte es para todos y que se debe fomentar el desarrollo de futuros atletas en escuelas públicas, particularmente, en las disciplinas del Béisbol, Boxeo y Atletismo.

5. COBERTURA

Los apoyos materia de los presentes Criterios Generales, tienen una cobertura de carácter nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa presupuestario con cargo al cual se otorga el apoyo en el ejercicio fiscal 2021.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Criterios Generales son aplicables a los Beneficiarios de los apoyos que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, a través de la Unidad Responsable del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los mismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal 2021; siendo de la total, única y absoluta responsabilidad de los Beneficiarios por conducto de sus autoridades competentes, de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, la solicitud, justificación, ejercicio, aplicación de recursos, así como la integración y veracidad de la documentación que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido; y, en general, la administración de los apoyos que reciban con cargo al Programa presupuestario bajo el cual se otorga el subsidio.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad competente en términos de los presentes Criterios, que impulsen la construcción, equipamiento y /o rehabilitación de la infraestructura física educativa y deportiva para la implementación y, en su caso, operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, en beneficio de sus habitantes; y/o que promuevan, estrategias de desarrollo académico-deportivo.

Los apoyos que reciba la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad competente en términos de los presentes Criterios, en el marco del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los subsidios, no serán transferibles a fines distintos al objeto, términos y fines para los que fueron otorgados; por lo que deberán aplicarse íntegra, oportuna y exclusivamente a la ejecución del Plan de Acción y/o Programa de Trabajo convenido con la propia Entidad Federativa.



8. CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, SELECTIVIDAD Y TEMPORALIDAD

- 8.1** El monto máximo del apoyo que podrá otorgarse a un Beneficiario será aquél que se justifique, conforme al Plan de Acción y/o Programa de Trabajo, y, en su caso, del Proyecto Ejecutivo, mismos que deberán estar orientados a la construcción, equipamiento y /o rehabilitación de la infraestructura física educativa y deportiva para la implementación y, en su caso, operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva en la Entidad Federativa. El monto del apoyo estará sujeto, invariablemente, a la disponibilidad presupuestaria, conforme al presupuesto autorizado a la SEP en el ejercicio fiscal correspondiente.
- 8.2** El Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, otorgará **acceso equitativo** de los apoyos a los Beneficiarios, entendida la equidad como propiciar condiciones que les permitan a las autoridades locales competentes, impulsar la instalación y, en su caso, operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, así como estrategias de desarrollo de educación física por medio de los deportes estratégicos, tomando en cuenta, entre otros aspectos, su extensión y dispersión territorial, su ubicación geográfica y clima, su situación financiera particular, situaciones coyunturales o cualquier otra situación particular.
- 8.3** El apoyo que se otorgue será radicado por la SEP a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente de la Entidad Federativa beneficiaria, únicamente en la cuenta bancaria productiva que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, aperture específicamente para tal efecto de manera exclusiva para cada convenio que suscriba, en la institución de crédito bancaria que la misma determine; informando de ello, a la Unidad Responsable de la SEP que otorga el apoyo por conducto del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, con la finalidad de que los recursos federales radicados y sus rendimientos financieros obtenidos, estén debida y plenamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

En la cuenta bancaria productiva específica se manejarán exclusivamente los recursos federales del apoyo otorgado y sus rendimientos financieros obtenidos. Será de la total, única y absoluta responsabilidad de la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, no incorporar recursos distintos a los provenientes del apoyo recibido, ya sea que se traten de recursos locales, o de aquellos que provengan de otras aportaciones, aun cuando pudieran tener el mismo propósito que el apoyo que se otorgue.

- 8.4** Los Beneficiario por conducto de la Autoridad competente, de la Unidad Ejecutora Local, o por conducto de los Municipios, o Alcaldías de la Ciudad de México, deberán



evitar que la administración de los recursos objeto del apoyo sea costosa o excesiva, por lo que no podrán destinarlos a la creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza.

- 8.5** La SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo materia de los presente Criterios y las Entidades Federativas que sean beneficiarias de los mismos, convendrán formalmente como mecanismo periódico de seguimiento que favorezca **la transparencia y rendición de cuentas**, respecto de la aplicación de los apoyos otorgados, la entrega por conducto de la Autoridad Educativa Local, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas o equivalente y, en su caso, de la Unidad Ejecutora Local, de informes físicos y financieros trimestrales relativos al destino y aplicación de los recursos ministrados y los productos financieros que se generen; así como un informe financiero y un informe físico finales al término de la vigencia del convenio que para dichos efectos suscriban.
- 8.6** La SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo materia de los presente Criterios, asistido por la persona Titular de la DGBTEyPD y por el Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento y, en su caso, por la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los mecanismos e instrumentos para revisar, verificar y validar que en los informes citados en el numeral anterior, las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, o por conducto de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, reporten el destino y aplicación de los recursos ministrados y los rendimientos financieros que se generen, al objeto y fines para los cuales fueron otorgados. La persona Titular de la Unidad Responsable de la SEP que otorga el apoyo correspondiente, designará, en su caso, a la persona servidora pública responsable de dar seguimiento puntual a los apoyos que se otorgan, en coordinación, con la persona Titular de la DGBTEyPD y con el Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento y, en su caso, con la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva, con respecto a lo previsto en el presente numeral.

En caso de que en los informes se identifique que los apoyos otorgados no fueron aplicados por la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local y/o de la Unidad Ejecutora Local, o por conducto de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, al objeto y fines para los cuales fueron otorgados, la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, se obliga a reintegrar los recursos ministrados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores, a que los requiera la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, remitiendo a las mismas, el documento comprobatorio



que demuestre la devolución al Erario Federal de los recursos requeridos, dentro del plazo establecido.

- 8.7** Las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes y de la Unidad Ejecutora Local, o de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, **serán las únicas y absolutas responsables de llevar los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos otorgados en el marco de cada convenio suscrito para tales propósitos**, incluyendo los rendimientos financieros que se generen; dichos registros deberán estar actualizados, identificando por separado para cada fuente de financiamiento –principal y rendimientos financieros-, cada uno los conceptos en los cuales se erogaron los apoyos, la fecha de aplicación, documento que soporta la erogación y, en su caso, los beneficiarios de los recursos objeto del apoyo.

Asimismo, las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad competente, cuando corresponda, de la Unidad Ejecutora Local, o de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, **deberán mantener y resguardar bajo su total y absoluta responsabilidad la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido**, atendiendo las disposiciones normativas en materia de archivos y, de ser el caso, se obligan a ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, cuando así lo requieran, así como de los de carácter judicial, ya sean de fuero común y/o federal.

- 8.8** Con fines de transparencia y en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad competente, de la Unidad Ejecutora Local, o de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, **deberán identificar la documentación original comprobatoria del gasto con una leyenda de operado, el número del Programa presupuestario y el número de registro del convenio asignado por la SEP. Ejemplo “OPERADO EXXX – XXXX / 2021” (se actualiza Programa presupuestario con cargo al cual se otorga el apoyo y el año, conforme al ejercicio fiscal que corresponda).**

- 8.9** Los Beneficiarios deberán garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y dar amplia difusión a nivel local al Programa presupuestario bajo el cual se otorgan los apoyos. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa presupuestario que corresponda, deberán incluir exclusivamente la siguiente leyenda:

“El Programa Presupuestario EXXX “XXXXXXXXXX” es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser



denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

- 8.10 La SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo materia de los presentes Criterios y la Entidad Federativa beneficiaria del mismo, deberán garantizar la **publicidad, transparencia y acceso a la información** que generen respecto del otorgamiento y aplicación de los recursos, en el ámbito de competencia que le corresponda a cada instancia de gobierno, utilizando para ello, los medios y herramientas establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- 8.11 Los apoyos que otorgue el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP con cargo al Programa presupuestario bajo el cual se otorgan los subsidios, tienen una **temporalidad, son de carácter extraordinario y no regularizables**, por lo que están sujetos a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente y no son susceptibles de presupuestarse para ejercicios fiscales subsecuentes.

9. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- 9.1 Para tener acceso a los subsidios del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos materia de los presentes Criterios, las Entidades Federativas solicitantes deben cumplir con lo siguiente:
- a) Presentar solicitud de apoyo extraordinario por conducto de la Autoridad Educativa Local, acompañada de los siguientes documentos que deberán estar orientados específicamente a la construcción, equipamiento y/o rehabilitación de la infraestructura física educativa y deportiva para la implementación y, en su caso, operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva:
 - La justificación correspondiente.
 - Un Plan de Acción y/o Programa de Trabajo.
 - En su caso, el Proyecto Ejecutivo respectivo, o los Términos de Referencia para su elaboración.
 - b) El Plan de Acción y/o Programa de Trabajo deberá contar expresamente con la opinión favorable en cuanto a los aspectos técnicos, deportivos y costo del Proyecto por parte de la persona Titular de la DGBTEyPD.
 - c) El Proyecto Ejecutivo para la construcción, modernización, adecuación, conservación, equipamiento y aprovechamiento de la infraestructura física y deportiva de los planteles y/o centros educativos para la prestación de los servicios de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva,



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

deberán contar con la aprobación y validación de la SEDATU y/o de la instancia federal que se determine competente del sector educativo, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha aprobación y, en su caso, validación, deberá ser gestionada por la propia Entidad Federativa que solicita el apoyo extraordinario.

- 9.2 Para la selección de las Entidades Federativas beneficiarias, así como para la aplicación y vigilancia del ejercicio de los apoyos que, en su caso, se otorguen, la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo correspondiente, asistida por la persona Titular de la DGBTEyPD, y, en su caso, por el Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, considerando el objeto y alcances del proyecto, así como la opinión y validación de la persona Titular de la DGBTEyPD respecto a cuestiones técnicas en materia deportiva y costos del Proyecto, podrá establecer con este último, la colaboración a que haya lugar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el instrumento que para esos propósitos se formalice.

10. ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

- 10.1 La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, que requiera un apoyo materia de los presentes Criterios, deberá dirigir por escrito y de manera oficial a la persona Titular de la Unidad Responsable que otorga el apoyo correspondiente, la solicitud de apoyo extraordinario; la cual requerirá estar suscrita invariablemente por la persona Titular de la Autoridad Educativa Local y deberá indicar al menos, la fecha de la solicitud, objeto del apoyo y el monto requerido.

- 10.2 La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá remitir a la SEP por conducto de la persona Titular de la Unidad Responsable que otorga el apoyo correspondiente, los siguientes documentos originalmente debidamente suscritos acompañando a la solicitud de apoyo extraordinario:

- Formato **“Justificación de solicitud de recursos extraordinarios”** (Anexo 1), en el cual, la Entidad Federativa justifique la necesidad de contar con el apoyo y describa el destino que tendrán los recursos solicitados, mismo que deberá estar suscrito **invariablemente** por la persona Titular de las Secretarías de Finanzas y de Educación, o equivalentes en la Entidad Federativa y, en su caso, por la persona Titular de la Unidad Ejecutora Local, o el Presidente o Presidenta Municipal, o Alcalde o Alcaldesa en la Ciudad de México.
- Plan de Acción y/o Programa de Trabajo.



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

- El Proyecto Ejecutivo respectivo, debidamente autorizado y validado, en términos de lo señalado en el Numeral 9.1, inciso c) de los presentes Criterios Generales.

- 10.3** La Entidad Federativa por conducto de la Unidad Ejecutora Local deberá contar con la descripción de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo y cumplimiento del Programa de Trabajo, así como los estudios y documentos que avalan el importe estimado que se está solicitando. Dichos documentos deberán estar disponibles en cualquier momento y entregarse a la SEP por conducto de la persona Titular de la Unidad Responsable que otorga el apoyo correspondiente, cuando le sean solicitados. De ser el caso, los mismos serán remitidos a la persona Titular de la DGBTEyPD para su opinión y visto bueno.
- 10.4** Los Beneficiarios por conducto de la Autoridad Educativa Local y/o la Unidad Ejecutora Local, o por conducto de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, **deberán administrar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, honradez, transparencia y rendición de cuentas, los apoyos extraordinarios que reciban**; los cuales deberán destinarse única y exclusivamente para atender el objeto y fines para los cuales son otorgados, de conformidad con el Plan de Acción y/o Programa de Trabajo y, en su caso, del Proyecto Ejecutivo que presenten, bajo protesta de decir verdad y, siendo de su total, única y absoluta responsabilidad, la información y justificación que acompaña la solicitud y la documentación comprobatoria de los apoyos de carácter extraordinario.
- 10.5** Los apoyos que sean aprobados y, en su caso, otorgados a las Entidades Federativas conforme a la justificación proporcionada y la disponibilidad de recursos en el presupuesto autorizado a la SEP en el ejercicio fiscal correspondiente, requerirán formalizarse invariablemente, a través del convenio que apruebe la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación de la propia SEP.

Los convenios para la formalización de los apoyos deberán estar suscritos en un mínimo de **seis** ejemplares originales e **invariablemente** por la persona Titular del Ejecutivo Estatal asistido por las personas Titulares de las Secretarías de Finanzas y de Educación o equivalentes en el Gobierno del Estado, y, en su caso, por la persona Titular de la Unidad Ejecutora Local, en el caso de los Municipios o Alcaldías, por el Presidente o Presidenta Municipal o Alcalde o Alcaldesa en la Ciudad de México; en el caso de la SEP, por la persona Titular de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, asistida por la persona Titular de la DGBTEyPD, y, en su caso, por el Titular del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento; así como de las personas servidoras públicas que determine necesarias, en función del tipo de proyecto y ámbito de competencia que les corresponda validar.



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

La Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberá remitir debidamente suscritos por las autoridades estatales que en él intervienen, los ejemplares originales del convenio a la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, área que validará dicho documento y quien posteriormente, gestionará, en su caso, las firmas de las autoridades competentes de la SEP.

- 10.6** Las Entidades Federativas que reciban un apoyo materia de los presentes Criterios, deberán abrir por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, previo a la radicación de los apoyos, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios federales que se otorgan.

En estas cuentas bancarias se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, por lo que será de la total, única y absoluta responsabilidad de la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

- 10.7** Las Entidades Federativas por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán solicitar por escrito y de manera oficial a la Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, el registro de la cuenta bancaria en los sistemas de la Tesorería de la Federación mediante los siguientes documentos:

<ul style="list-style-type: none"> • Formato: Solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias en el Catálogo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) para el Programa presupuestario que corresponda, debidamente llenado y firmado (Anexo 2) • Constancia de existencia de la cuenta, expedida por la institución financiera con el número de cuenta (11 posiciones) y clave bancaria estandarizada (18 posiciones) 	Original
<ul style="list-style-type: none"> • Nombramiento e identificación oficial por ambos lados, de las/los servidoras(es) públicos que firman el formato de solicitud de registro de beneficiarios y de las cuentas bancarias aperturadas para recibir los apoyos del Programa presupuestario correspondiente. • Constancia de RFC del titular de la cuenta de bancaria, expedido por la SHCP. 	Copia con rúbrica de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas o



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Contrato de apertura de la cuenta bancaria firmado con la institución financiera.

equivalente del Gobierno del Estado)

10.8 Las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán remitir en formatos PDF y XML vía correo electrónico a la cuenta institucional que se establezca en los convenios que se suscriban para el otorgamiento del apoyo, el CFDI, verificando que contenga lo siguiente:

- Folio, lugar y fecha de expedición;
- Nombre, denominación o razón social y RFC del Estado;
- De la persona a favor de quien se expida: nombre (Secretaría de Educación Pública), domicilio fiscal (Av. República de Argentina No. 28, Oficina 1044, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06010, CDMX) y RFC (SEP210905778);
- Valor unitario consignado en número, e importe total señalado en número y letra;
- Forma de pago: Transferencia electrónica (03);
- Método de pago: Pago en una sola exhibición (PUE); y,
- Cancelable con aceptación de la SEP.

10.9 La SEP por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, previa solicitud de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, procederá a gestionar la ministración del apoyo a la Entidad Federativa beneficiaria, a través de los sistemas de la Tesorería de la Federación, una vez que haya recibido y validado la documentación original completa y debidamente suscrita.

La SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, remitirá a las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, tres ejemplares originales del convenio suscrito por el apoyo otorgado y la cuenta por liquidar certificada con la que se ministró el recurso.

10.10 La Unidad Ejecutora Local en las Entidades Federativas, cuando corresponda, o los Municipios, que reciban un apoyo por conducto de la Entidad Federativa, deberán abrir una cuenta bancaria productiva y específica para cada apoyo que llegaran a recibir para la implementación y, en su caso, operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, con cargo al Programa presupuestario que corresponda.



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

En estas cuentas bancarias se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos financieros, por lo que será de la total, única y absoluta responsabilidad de la Unidad Ejecutora Local, cuando corresponda, o de los Municipios, no incorporar recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

La Unidad Ejecutora Local y/o los Municipios por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa, deberán informar por escrito a la Unidad Responsable de la SEP que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, los datos de la cuenta bancaria productiva que establezcan, adjuntando copia de la Constancia de existencia de la cuenta, expedida por la institución financiera con el número de cuenta (11 posiciones) y clave bancaria estandarizada (18 posiciones) y del contrato de apertura de la misma.

- 10.11** La Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa deberá radicar y/o comunicar íntegramente los recursos financieros federales otorgados, junto con los rendimientos financieros que se hayan generado, a la Unidad Ejecutora Local, o a los Municipios, o a las Alcaldías de la Ciudad de México, en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto, a fin de que esta última instancia, esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad, las acciones y aplicación del recurso otorgado, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La radicación y/o comunicación oficial señalada se deberá realizar en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos en la cuenta bancaria productiva y específica que la Unidad Ejecutora Local, cuando corresponda, o el Municipio aperturó para tales efectos y que informó la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa, a la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, en términos del numeral anterior.

La Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa contará con **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales, para comprobar y acreditar a la SEP ante la Unidad Responsable que otorga el apoyo, por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, que llevó a cabo la radicación de los recursos señalada en el numeral que antecede, mediante el envío de la documentación comprobatoria que acredite dicha radicación y/o comunicación oficial a la Unidad Ejecutora Local, o a los Municipios o, en su caso, a las Alcaldías de la Ciudad de México, de manera

enunciativa y no limitativa, entre otra documentación, se puede presentar, el comprobante de la radicación, el estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria que proporcionó la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa en donde aparezca la radicación, el CFDI que para tal efecto emita la Unidad Ejecutora Local, o los Municipios, oficios que acrediten la recepción de los recursos por parte de la Unidad Ejecutora Local, o por los Municipios, o por las Alcaldías de la Ciudad de México.

La documentación se deberá enviar vía correo electrónico a la cuenta institucional que se establezca en los convenios que se suscriban para el otorgamiento del apoyo, y posteriormente, vía oficial y por escrito a la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, en caso de que no se reciba la documentación dentro del plazo señalado referente a la comprobación descrita en el numeral anterior, la Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, podrá solicitar a la Entidad Federativa realice por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, para lo cual, la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, contará con un plazo máximo de **15 (quince) días naturales** posteriores a que le sea requerido dicho reintegro de recursos federales.

- 10.12** Las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, deberán notificar vía oficial y por escrito a la SEP por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, la designación de una persona servidora pública, con nivel mínimo de Dirección de Área o equivalente, a fin de que funja como el **Enlace Estatal** entre la SEP y esa Entidad Federativa para atender cualquier asunto relacionado con los apoyos que sean otorgados a través del Programa presupuestario correspondiente durante el ejercicio fiscal que corresponda, en el marco de los convenios suscritos para tal efecto, señalando de manera fehaciente sus datos de contacto: nombre, cargo, correo electrónico institucional, teléfono y extensión.

La designación del Enlace Estatal se deberá realizar utilizando el formato denominado **“Designación del Enlace Estatal para el Programa presupuestario con cargo al cual se otorga el apoyo” (Anexo 3)**, el cual deberá estar suscrito invariablemente por la persona Titular de la Autoridad Educativa Local y remitirse a la persona Titular de la DGBTEyPD, o a la persona Titular del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la recepción de los recursos del primer apoyo que reciba la Entidad Federativa en el ejercicio fiscal correspondiente.



La SEP por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, a través de la cuenta de correo electrónico institucional que se establezca en los convenios que se suscriban para el otorgamiento del apoyo, podrá realizar notificaciones a la persona servidora pública designada como Enlace Estatal, cuando así lo haya aceptado la Autoridad Educativa Local y la propia persona servidora pública, en términos de la designación que se firme y se notifique al respecto.

11. DE LA COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS.

11.1 Conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), las erogaciones realizadas por la SEP para el otorgamiento de los apoyos estarán debidamente justificadas con los convenios originales que conforme a lo previsto en el **Numeral 10 ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA** de los presentes Criterios Generales, hayan sido formalizados; y comprobadas con el CFDI que hayan expedido las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente.

Asimismo, conforme lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de la LFPRH, los recursos se considerarán devengados para la SEP, a partir de la entrega de los recursos a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en término de las disposiciones normativas aplicables.

11.2 Para la celebración de compromisos, ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos objeto de los apoyos que se otorgan, las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, la Secretaría de Finanzas o equivalente y/o la Unidad Ejecutora Local, o de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, serán total, únicas y absolutas responsables de cumplir estrictamente con la normatividad Federal en materia presupuestaria, financiera, adquisiciones, obra pública, tributaria, de disciplina financiera, transparencia, fiscalización y las demás que les resulten aplicables; así como la normatividad Estatal, siempre que no contravenga a la primera.

11.3 Las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán sujetar los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación de servicios, adquisición de bienes, o cualquier otra acción que sea necesaria en la aplicación de los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros que se generen, en el marco de cada uno de los convenios suscritos con la SEP, de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter Federal y su Reglamento; cuando corresponda, de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

Relacionados con las Mismas de carácter Federal y su Reglamento, y demás disposiciones normativas de carácter Federal y Estatal aplicables en la materia, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como del estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

- 11.4** Las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, de los Municipios o de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán llevar registros específicos respecto de la aplicación de los recursos del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos, en el marco de cada uno de los convenios suscritos para tales propósitos con la SEP, incluyendo los rendimientos financieros que se generen; dichos registros deberán estar actualizados, identificando por separado para cada fuente de financiamiento –principal y rendimientos financieros–, cada uno los conceptos en los cuales se erogaron los apoyos, la fecha de aplicación, documento que soporta la erogación y, en su caso, los beneficiarios de los recursos objeto del apoyo.

Asimismo, deberán mantener y resguardar bajo su total, única y absoluta responsabilidad, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido, atendiendo las disposiciones normativas en materia de archivos y, de ser el caso, se obligan a ponerla a disposición de los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, cuando así lo requieran; así como los de carácter judicial, ya sean de fuero común y/o federal.

- 11.5** Con el fin de evitar confusiones y prevenir que la misma documentación original sea utilizada para justificar o comprobar distintos apoyos, incluso de distintos fondos, la documentación comprobatoria y justificativa señalada en el numeral anterior, deberá ser cancelada por la autoridad competente con una leyenda de **“operado”**, el número del Programa presupuestario y el número de registro asignado por la SEP al convenio. Ejemplo: la leyenda **“OPERADO SEP EXXX – XXXX / 2021”** (se actualiza el Programa presupuestario con cargo al cual se otorga el apoyo; y, el año, conforme al ejercicio fiscal que corresponda), para cancelar documentación que compruebe recursos recibidos a través del convenio XXXX, suscrito en 2021 (se actualiza el año, conforme al ejercicio fiscal que corresponda), en el marco del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos.

- 11.6** En el caso de que una Entidad Federativa por conducto de la autoridad competente, de la Unidad Ejecutora Local, de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, no cuente con la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el gasto incurrido por la aplicación de los apoyos otorgados, la Entidad Federativa por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados junto con los rendimientos financieros obtenidos, e informar por conducto de la Autoridad Educativa



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

Local, vía oficial y por escrito, **con copia a la Contraloría Estatal o equivalente**, a la Unidad Responsable que otorga el apoyo, con copia a la persona Titular de la DGBTEyPD, o al Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, del reintegro de dichos recurso y las razones del mismo.

Para lo anterior, previamente deberán requerir a la Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, las líneas de captura necesarias para realizar el reintegro y entero de los recursos federales no justificados, ni comprobados, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el **numeral 11.10** de los presentes Criterios Generales.

Asimismo, en caso de que una Entidad Federativa no haya aplicado los apoyos otorgados para el cumplimiento del objeto y los fines establecidos en el convenio correspondiente, o en los presentes Criterios Generales, la Entidad Federativa, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberá reintegrar los recursos transferidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores, al requerimiento que realice la SEP para tales efectos, por conducto de Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el **numeral 11.10** de los presentes Criterios Generales, remitiendo a la Unidad Responsable que otorgó el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal, de los recursos requeridos, dentro del plazo establecido.

- 11.7** Las Entidades Federativas beneficiarias, deberán informar por escrito y de manera oficial a la Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, a más tardar el **10 de enero del siguiente ejercicio fiscal** al de la recepción de los apoyos, el importe de los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fue otorgado el apoyo, no hayan sido devengados, utilizando el formato que para tal efecto determine la persona Titular de la DGBTEyPD, o el Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento.

A más tardar **en la misma fecha señalada en el párrafo anterior**, las Entidades Federativas por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán solicitar de Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, las líneas de captura necesarias para realizar el reintegro y/o entero de los recursos



remanentes citados en el párrafo anterior, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el **numeral 11.10** de los presentes Criterios Generales.

- 11.8** A más tardar el **15 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la recepción de los apoyos**, las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán efectuar los reintegros y/o enteros a la Tesorería de la Federación de los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, respecto de los apoyos recibidos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fue otorgado el apoyo, no hayan sido debidamente devengados; lo anterior, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el **numeral 11.10** de los presentes Criterios Generales; remitiendo a la Unidad Responsable que otorga el apoyo, por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, una vez hecho el reintegro, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal, de los recursos remanentes, dentro del plazo establecido.
- 11.9** Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los recursos otorgados y que al **31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que fue otorgado el apoyo**, se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago, y aquéllos debidamente devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, deberán cubrirse los pagos a más tardar el **31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal**; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan, de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido, mismo que deberá estar anexo al convenio respectivo.

Una vez cumplido el plazo referido, las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, a más tardar dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la conclusión de dicho plazo, para lo cual, previamente deberán solicitar a la Unidad Responsable que otorga el apoyo, por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, las líneas de captura necesarias para realizar el reintegro y/o entero de los recursos remanentes, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan obtenido, conforme el procedimiento, plazos y formatos señalados en el **numeral 11.10** de los presentes Criterios Generales.

- 11.10** Para realizar un reintegro y/o entero a la Tesorería de la Federación, cualquiera que sea el motivo del mismo, respecto de los apoyos otorgados a través del Programa presupuestario a cargo de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, las Entidades Federativas por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente y/o por conducto de las Áreas de Finanzas de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán solicitar a



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

la Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, vía correo electrónico a la cuenta de correo electrónico institucional que se establezca en los convenios que se suscriban para el otorgamiento del apoyo, la línea de captura correspondiente, utilizando el formato denominado **“Aviso de reintegro” (Anexo 4)** y para los rendimientos financieros, el formato denominado **“Solicitud de línea de captura por entero de rendimientos financieros” (Anexo 5)**.

La DGBTEyPD, o el Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento en respuesta al correo de solicitud, remitirá a la Entidad Federativa por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente y/o por conducto de las Áreas de Finanzas de las Alcaldías de la Ciudad de México, las líneas de captura respectivas por el mismo correo electrónico, en un plazo máximo de **4 (cuatro) días hábiles** contados a partir de la recepción de los formatos, debidamente llenados y firmados por las autoridades estatales competentes y facultadas para ello.

Una vez que las Entidades Federativas por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente y/o por conducto de las Áreas de Finanzas de las Alcaldías de la Ciudad de México, realicen el reintegro y/o entero de los recursos a la Tesorería de la Federación, será necesario que las mismas, remitan a la Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, con copia a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal de los recursos respectivos, dentro del plazo establecido, según corresponda.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso correspondan, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados en las disposiciones normativas aplicables.

12. DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

- 12.1** La SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento; del responsable designado, en su caso, por la persona Titular de la Unidad Responsable que otorga el apoyo para tales efectos; y, en su caso, de la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva, llevarán a cabo el seguimiento de los apoyos otorgados, que permita, en su caso, ajustar la operación de los subsidios que se otorgan para la implementación y, en su caso, operación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva, con cargo al Programa presupuestario que corresponda.
- 12.2** Se establecerá en los convenios para la formalización de los apoyos previstos en los presentes Criterios Generales, la obligación de las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local, con el visto bueno de las personas Titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas o equivalentes y de la Unidad Ejecutora Local, de **rendir un informe trimestral del avance financiero sobre la aplicación de los recursos otorgados**, incluyendo los rendimientos financieros que se generen, **y un informe de avance físico**, durante la vigencia de los convenios que se suscriban; asimismo, un informe financiero y un informe físico, ambos finales a la conclusión de la vigencia de los mismos. Los informes deberán ser elaborados y presentados por las Entidades Federativas en los formatos establecidos para tal fin por el Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento.
- 12.3** Los **informes trimestrales** deberán ser remitidos por las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local o por conducto del **Enlace Estatal designado para el Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos**, a la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de cada trimestre calendario, iniciando al término del trimestre en el que haya sido otorgado el apoyo. Los informes respectivos deberán estar **suscritos invariablemente** por las personas Titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas o equivalentes de la Entidad Federativa que corresponda y por la persona Titular de la Unidad Ejecutora Local y en el caso de los Municipios o Alcaldías en la Ciudad de México, por el Presidente o Presidenta Municipal o Alcalde o Alcaldesa en la Ciudad de México, según corresponda.
- 12.4** El **informe final** deberá ser remitido por la Entidad Federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local o por conducto del **Enlace Estatal designado para el Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos**, a la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión del trimestre calendario en el cual se haya concluido la aplicación de los recursos otorgados, mismo que deberá estar **suscrito invariablemente** por las personas Titulares de las Secretarías de Educación y de Finanzas o equivalentes de la Entidad Federativa que corresponda y por la persona Titular de la Unidad Ejecutora Local; y, en el caso de los Municipios o Alcaldías en la Ciudad de México, por el Presidente o Presidenta Municipal, o Alcalde o Alcaldesa en la Ciudad de México, según corresponda.

Adicionalmente, el informe final deberá incluir, lo siguiente:

- a) Metas y objetivos alcanzados con la aplicación de los recursos objeto del apoyo otorgado, expresados de manera cuantitativa y/o cualitativa.
- b) Documentación original que acredite la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, emitida por la Institución Financiera en donde radica la cuenta bancaria, así como de la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora Local; cuando corresponda, y/o Municipios;
- c) Cualquier otra documentación o información que señale el formato para la presentación del informe.

12.5 La Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, y el responsable designado, en su caso, por la persona Titular de la Unidad Responsable para tales efectos; y, en su caso cuando corresponda, por la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán los informes trimestrales y final que remitan las Entidades Federativas y, en su caso, les notificará por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento de las observaciones pertinentes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo no mayor de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la recepción del comunicado oficial mediante el cual le sean notificadas.

En caso de que en los informes se observe que los apoyos otorgados no fueron aplicados conforme al convenio que fue formalizado o a los presentes Criterios Generales, la Entidad Federativa por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente, se obliga a reintegrar los recursos transferidos, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores, a partir de que los requiera la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo, a través de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, remitiendo a las



mismas, una vez hecho el reintegro, el documento comprobatorio que demuestre la devolución al Erario Federal de los recursos requeridos, dentro del plazo establecido.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

- 13.1** Las Entidades Federativas por conducto de sus autoridades competentes, o de los Municipios, o de las Alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas señaladas en las leyes federales y estatales en la materia, respecto del manejo y aplicación de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos.
- 13.2** De manera trimestral, las Entidades Federativas por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, deben remitir a la SHCP, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos de cada uno de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados.
- 13.3** Debido a que los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de fiscalización, transparencia y de rendición de cuentas, las Entidades Federativas por conducto de la Autoridad Educativa Local o la Secretaría de Finanzas o equivalente, o los Municipios, o las Alcaldías de la Ciudad de México, según sea el caso, deberán responder, cuando así se lo requieran, ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal; así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero federal, respecto del uso y aplicación de los recursos que les otorgue la SEP a través del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos.

14. CONTRALORÍA SOCIAL

- 14.1** Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de los programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.



Criterios Generales para el otorgamiento de apoyos a Entidades Federativas para la implementación de Bachilleratos Tecnológicos de Educación y Promoción Deportiva

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afro mexicanas por conducto de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

- 14.2** Para registrar un Comité de Contraloría Social, se deberá presentar un escrito libre ante la Unidad Responsable de la SEP que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, en el cual, como mínimo, se especificará el Programa presupuestario a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar los Comités que se indican, a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.
- 14.3** La Unidad Responsable que otorga el apoyo, por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles**, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.
- 14.4** La Unidad Responsable que otorga el apoyo por conducto de la persona Titular de la DGBTEyPD, o del Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

15. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- 15.1** Los mecanismos de operación, actividades y plazos que deberán observarse en el marco del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos, así como los derechos y obligaciones de las Entidades Federativas que resulten beneficiarias u otros aspectos que se requieran para la operación de éste, serán determinados por la SEP por conducto de la Unidad Responsable que otorga el apoyo correspondiente, asistida, en su caso, en el ámbito de su competencia, por el Área responsable de la gestión administrativa y seguimiento, por la opinión técnica, deportiva y académica



favorable de la persona Titular de la DGBTEyPD y, en su caso, por la instancia federal competente en materia de infraestructura física educativa y/o deportiva.

- 15.2** La Unidad Responsable de la SEP que otorga los apoyos materia de los presentes Criterios, es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa presupuestario con cargo al cual otorgan los subsidios, y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de éstos y definición, en casos extraordinarios o de excepción
- 15.3** La persona Titular de la DGBTEyPD podrá, a solicitud de la Unidad de Responsable de la SEP que otorga el apoyo, emitir opinión respecto de cuestiones técnicas en materia deportiva y académica necesarias para garantizar el debido cumplimiento de los proyectos en el marco del Programa presupuestario con cargo al cual se otorgan los apoyos, con excepción de aquellas cuestiones vinculadas con la verificación presupuestaria del ejercicio de los recursos públicos ejercidos, conforme a los presentes Criterios Generales y las demás disposiciones normativas aplicables.

JUAN PABLO ARROYO ORTÍZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

OSCAR FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a 17 de agosto del 2021